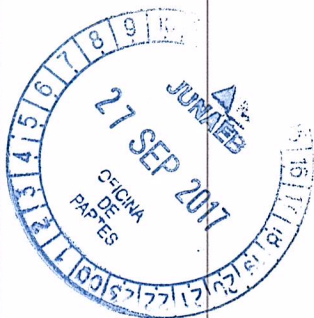




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 799 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2470

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 19 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 098 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 799 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante los días 18 y 19 de octubre de 2016, ésta Dirección Regional envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 098 de 2017, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$8.520.441.- (Ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 098 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio;
- 4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 799 de 2017, la Directora Regional del Bio-Bio procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$8.520.441.- (Ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un pesos);
- 5.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$8.520.441.- (Ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un pesos);
- 6.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;
- 7.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

9.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 799 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$8.520.441.- (Ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un pesos);

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Bio-Bio, según consta en la Resolución Exenta N° 799 de 2017, por un valor total de \$8.520.441.- (Ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un pesos); según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$0.-	\$0.-
Operación, Mantención y Logística C6	\$8.520.441.-	\$8.520.441.-
TOTAL	\$8.520.441.-	\$8.520.441.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PBL/sfa

Distribución:

- Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
- Dirección Regional del Bio-Bio
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN
- Minuta Jurídica N° 2885-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 799Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO "TRABAJO DE PINTURA", ESTABLECE CLARAMENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. TRABAJOS DE PINTURA DEBIERON HABER SIDO REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO, Y CON FECHA DE INSECCIÓN 19/10/2016. LA PINTURA EN SECTOR COCINA Y SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	189.746	189.746
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	613.535	613.535
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN 2 EQUIPOS MARCABAN TEMPERATURA DE FREEZER CONGELADOR "FUERA DE RANGO" -8.5 Y -3.7 °C. ADEMÁS QUE AL HORNO SE LE DESCASCARE LA PINTURA EN SU INTERIOR IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, LO QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	3.874.956	3.874.956
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD", PÁRRAFO ¿DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS. SEÑALA QUE: ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PROPORCIONAR COMO MÍNIMO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO UN EQUIPO DE BAÑO MARÍA, SU INCUMPLIMIENTO SE INTERPRETA COMO FALTA DE DOTACIÓN MÍNIMA. PUERTA DE HORNO AMARRADA CON ALAMBRE EVIDENCIA MAL ESTADO DEL EQUIPO. POR OTRA PARTE QUE UN FOGON TIZNE PUEDE SER DEBIDO A CAUSAS COMO: MALA COMBUSTIÓN, SUCIEDAD EN LOS QUEMADORES, FALLOS VALVULARES, ETC.,...), PERO ES EVIDENTE QUE ESTE ARTEFACTO DE COCINA SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES Y ESTA PRESTANDO UN SERVICIO DEFICIENTE AL ESTABLECIMIENTO.	807.282	807.282



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 799Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 799Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

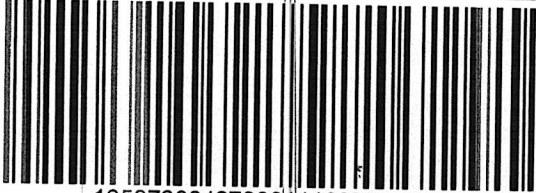
Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS SEGÚN TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE EN: (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS, Y -18°C EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS	1.614.565	1.614.565
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	452.078	452.078
2016	10	2016017278	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4259	08		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	0	0
2016	10	2016017217	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17880	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12	43.699	43.699
2016	10	2016017171	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	12031	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. HORNO QUE NO ENCIENDE REFLEJA EVIDENTE MAL ESTADO DEL EQUIPO, ADEMÁS LOS OXIDO CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, PUDIENDO PRODUCIR FÁCILMENTE UN FOCO DE INTOXICACIÓN, SI ESTOS LLEGARAN A ENTRAR EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	924.580	924.580
Total													8.520.441	8.520.441



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	799	Fecha Resolución Notificación:	17/05/2017
Nº Resolución Resuelve Descargos:			799	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	17/05/2017



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02																				
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:																					
	Des. de Contenido: D	Referencia:																					
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774212955																			
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860																				
REMITENTE												DESTINATARIO											
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB												Nombre: YERKO MARINOVIC CABALLERIA/EMPRESA DIPRALSA											
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6												Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090											
Comuna: SANTIAGO												Comuna: QUILICURA											
Ciudad: SANTIAGO												Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile												País: Chile											
Cód. Postal: 8320070												Cód. Postal: 8720046											
Teléfono: 52350501												Teléfono: 1111111111											
												Referencia: 3072774212955											
												Factura Ref:											
												Observaciones:											
Peso(g): 320												Peso Vol. 0											
Dimensiones (cm.): 0 0 0																							
Encaminamiento 1-25-8720046-7												N° Envío 0001-11.607.187											
												Bulto(s) 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl												SDP SUE											
												PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO											
												SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 33 - 2											

	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02																				
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:																					
	Des. de Contenido: D	Referencia:																					
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774212955																			
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860																				
REMITENTE												DESTINATARIO											
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB												Nombre: YERKO MARINOVIC CABALLERIA/EMPRESA DIPRALSA											
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6												Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090											
Comuna: SANTIAGO												Comuna: QUILICURA											
Ciudad: SANTIAGO												Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile												País: Chile											
Cód. Postal: 8320070												Cód. Postal: 8720046											
Teléfono: 52350501												Teléfono: 1111111111											
												Referencia: 3072774212955											
												Factura Ref:											
												Observaciones:											
Peso(g): 320												Peso Vol. 0											
Dimensiones (cm.): 0 0 0																							
Encaminamiento 1-25-8720046-7												N° Envío 0001-11.607.187											
												Bulto(s) 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl												SDP SUE											
												PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO											
												SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 33 - 2											

Datos de la entrega

Envio	000111607187	Entregado a	margarita
Fecha Entrega	29/09/2017 13:50	Rut	29479800

Numero de envio: 000111607187 (N° Referencia : 3072774212955)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 13:50	QUILICURA CDP 33
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 9:47	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:12	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:42	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI